

de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, en el domicilio social de las sociedades intervinientes en la fusión. Asimismo, se hace constar expresamente que durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión, los acreedores podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 1 de julio de 2005.—Pieter Cornelis Jan Van Der Silke, Presidente del Consejo de Administración de Ilurman Services, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal, y de Quimigranel, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal.—39.978. 2.ª 20-7-2005

INDICE DASLON, S. L.

Edicto

Don Carlos Javier Collado Granadino, Secretario de este Juzgado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral comunicado que en el proceso de ejecución número 631/2005 instruido por este Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona, a instancia de Justo Jose Caja Ruiz, se ha dictado auto en esta fecha en el que se declara la insolvencia, con carácter provisional, de Índice Daslon, S. L., por importe de 2.800,57 euros.

Y para que, así conste y se proceda a su publicación en el BORME, expido el presente en Barcelona a 30 de junio de 2005.—Secretario judicial.—39.264.

INMOBIENES OBRAS Y PROYECTOS, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia provisional

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Alicante,

Hago saber: Que por auto de fecha 4 de Julio de 2005, dictado en la Ejecución número 18-05 y en la ejecución 56-05, autos número 487 y 699/04, sobre salarios y cantidad, respectivamente, seguidos a instancias de Don Mylola Rishchikovets, Volodymyr Rishchikovets y Ana Álvarez Cienfuegos contra la mercantil «Inmobienes Obras y Proyectos, Sociedad limitada», con domicilio en Avda Maisonnave, 5-1.ª, Alicante, se ha decretado la Insolvencia Provisional de dicha empresa para el pago de la suma 988,77 y 1.873,30 euros a que fue condenada en las respectivas sentencias.

Alicante, 4 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, Manuel Jorques Ortiz.—39.234.

IRIBUS HOLDING, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

IVECO PEGASO, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

IRIBUS IBÉRICA, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión hecha al mismo en el artículo 94 de la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que: Los respectivos Socios únicos de Irisbus Holding, Sociedad Limitada Unipersonal, Iveco Pegaso, Sociedad Li-

mitada Unipersonal e Irisbus Iberica, Sociedad Limitada Unipersonal, ejerciendo las competencias de las Juntas Generales celebradas en sus respectivos domicilios sociales con fecha 30 de junio de 2005, acordaron la fusión mediante la absorción de Irisbus Iberica, Sociedad Limitada Unipersonal e Iveco Pegaso, Sociedad Limitada Unipersonal, como sociedades absorbidas, por Irisbus Holding, Sociedad Limitada Unipersonal, como sociedad absorbente, sucediendo ésta última a aquellas a título universal, en todos sus derechos y obligaciones, al transmitirse en bloque la totalidad de sus patrimonios como consecuencia de sus disoluciones sin liquidación, ajustándose al Proyecto conjunto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid, el día 14 de abril de 2005, habiéndose aprobado previamente los Balances de Fusión de las tres Sociedades. La fecha a partir de la cual, las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad absorbente será el día 1 de enero de 2005.

Al tiempo de la fusión, la Sociedad absorbente Irisbus Holding, Sociedad Limitada ha acordado el cambio de su denominación social por la de Iveco España, Sociedad Limitada.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores y a los socios únicos de las Sociedades, a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de la fusión. Igualmente se hace mención expresa del derecho de los acreedores de las Sociedades a oponerse a la fusión, en los términos previstos por el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 11 de julio de 2005.—El Secretario no Consejero de Irisbus Holding, S. L. Sociedad Unipersonal e Irisbus Ibérica, S. L. Sociedad Unipersonal, doña Gema González García y el Secretario no Consejero de Iveco Pegaso, S. L. Sociedad Unipersonal, don Fernando Medina Noguero.—39.274. y 3.ª 20-7-2005

ITALCERÁMICA, S. A. (Sociedad absorbente)

CERÁMICA ENEA, S. A. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por la Junta General de accionistas de la sociedad Italcera, S. A., y por decisión del socio único de la sociedad Cerámica Enea, S. A. (Sociedad unipersonal), con fecha de 29 de junio de 2005, se aprobó la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de Cerámica Enea, S.A. (sociedad unipersonal), por Italcera, S. A., con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque del patrimonio de Cerámica Enea, S. A. (Sociedad unipersonal), a favor de Italcera, S.A., y sin ampliación del capital de la sociedad absorbente, por ser ésta titular de la totalidad del capital de la sociedad absorbida todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes y debidamente depositado en el Registro Mercantil de Castellón.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Vila-Real, 30 de junio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de Italcera, S. A., Pedro Olucha Marzá.—El Administrador único de Cerámica Enea, S. A., Sergio Segura Miro.—39.311.

y 3.ª 20-7-2005

JAZZ TELECOM, S. A. U. (Sociedad absorbente)

SERTRAM NETWORKS, S. L. U. (Sociedad absorbida)

Por medio del presente se hace público que el Accionista Único de la compañía Jazz Telecom, S.A.U., y el Socio Único de la compañía Sertram Networks, S.L.U., en sus decisiones adoptadas en el respectivo domicilio social, el día 30 de junio de 2005, aprobaron la fusión de ambas sociedades mediante la absorción por la primera de la segunda. Todo ello en los términos del proyecto de fusión aprobado igualmente en las expresadas decisiones, y que con fecha 26 de mayo de 2005 fue objeto de depósito en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid y Barcelona, respectivamente.

Por lo tanto, queda disuelta y extinguida la sociedad Sertram Networks, S.L.U., sin liquidación, que desaparece del tráfico jurídico, siendo la sociedad Jazz Telecom, S.A.U., quien sucede en todos los derechos y obligaciones de la sociedad extinguida, considerándose realizadas a partir del 1 de enero de 2005, a efectos contables, por la sociedad absorbente, todas las operaciones llevadas a cabo por Sertram Networks, S.L.U.

Expresamente se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión. También el derecho de los acreedores de oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 y 243 LSA y durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados.

En Madrid y Barcelona, 30 de junio de 2005.—Don José Ortiz Martínez, Secretario del Consejo de Administración de Jazz Telecom, S.A.U. y don Rafael Conejos Miquel, Administrador Único de Sertram Networks, S.L.U.—39.282. 2.ª 20-7-2005

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

HIJUMAHER, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbida)

De conformidad con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de «Juan Manuel Hernández, Sociedad Anónima» y de «Hijumaher, Sociedad Limitada Unipersonal», celebradas el 29 de junio de 2005, respectivamente aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante absorción por «Juan Manuel Hernández, Sociedad Anónima» de «Hijumaher, Sociedad Limitada Unipersonal» conforme a lo dispuesto en el proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Salamanca, el 24 de junio de 2005, extinguiéndose y disolviéndose sin liquidación «Hijumaher, Sociedad Limitada Unipersonal», transmitiendo en bloque su patrimonio social a «Juan Manuel Hernández, Sociedad Anónima», y en consecuencia la sociedad absorbente se subroga en todos los derechos y obligaciones de la entidad absorbida, sin limitación alguna, tomando el día 1 de enero de 2005, como fecha a partir de la cual las operaciones que se realicen por la sociedad absorbida se considerarán computables, a efectos contables, en la sociedad absorbente.

La fusión se acordó con la aprobación de los respectivos Balances de fusión de 31 de diciembre de 2004, sin modificaciones de capital, al ser propietaria la sociedad absorbente directamente de la totalidad de las participaciones sociales de «Hijumaher, Sociedad Limitada Unipersonal», y sin conceder ventajas especiales a los miembros de los órganos de administración, ni a los expertos independientes, quedando subrogada la absorbente en todas las relaciones jurídicas y económicas de la sociedad absorbida.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades afectadas de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión de cada una de las sociedades y que asimismo a los acreedores de las sociedades fusionadas les asiste el derecho de oposición a la fusión, durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas Generales Universales, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Guijuelo, 29 de junio de 2005.—Los miembros del Consejo de Administración de «Juan Manuel Hernández, Sociedad Anónima» y del Consejo de Administración de «Hijumaher, Sociedad Limitada Unipersonal», don Juan Manuel Hernández Julián, don Benigno Hernández Hernández, don Ángel José Hernández Hernández, y don Juan Manuel Hernández Hernández.—39.883.

1.ª 20-7-2005

JUTECO, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad escindida totalmente)

JUTECO, S. L.
SIROYVA, S. L.
(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

Se hace público que el accionista único de Juteco, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, en el ejercicio de las competencias de la Junta general de accionistas, acordó el 30 de junio de 2005 la escisión total de la sociedad, que se extinguirá, con división de todo su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se traspasará en bloque a dos sociedades de responsabilidad limitada de nueva constitución, Juteco, Sociedad Limitada y Siroyva, Sociedad Limitada, las cuales adquirirán por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio social de la sociedad escindida. Todo ello conforme al Balance de escisión auditado de la sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2004 y al proyecto de escisión total de fecha 30 de mayo de 2005 depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar que los accionistas y acreedores de Juteco, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión en el domicilio social de la sociedad.

Los representantes de los trabajadores de la sociedad escindida tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, durante el plazo de un mes a contar desde la última publicación de este anuncio, los acreedores de la Sociedad escindida pueden oponerse a la escisión total en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 6 de julio de 2005.—El Administrador único de Juteco, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, Justino Rodríguez Nieto.—39.706. y 3.ª 20-7-2005

LA SEDA DE BARCELONA, S. A.

Emisión de Obligaciones Convertibles en Acciones

En relación con el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 136 de 18 de julio de 2005 sobre la emisión de 37.975.000 obligaciones convertibles de 1,25 euros de valor nominal representadas por 37.975.000 anotaciones en cuenta integradas en una única serie y numeradas del 1 al 37.975.000 mediante el presente se rectifica el segundo apartado de dicho anuncio en el sentido de que las Obligaciones que se emiten se ofrecen con carácter preferente en la proporción de 7 Obligaciones por cada 8 Acciones (7 por 8) a aquellas personas que acrediten ser accionistas de La Seda el día hábil bursátil anterior al del inicio del período

de suscripción preferente o a adquirentes de derechos de suscripción.

El Prat de Llobregat, 18 de julio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Español Navarro.—40.547.

LAGUPRES, S. A.

Se comunica que esta compañía ha trasladado su domicilio social a la calle Prudenci Bertrana, nave 10, del Polígono Industrial Agro-Reus, de Reus, por acuerdo de la junta universal celebrada el día 7 de junio de 2005.

Reus, 17 de junio de 2005.—Administradores mancomunados: Ángel Blanco Puras y Dolores Masdeu Masdeu.—39.401.

LOTOR LOGISTICA
DE TORNILLERIA INDUSTRIAL, S. A.
(Sociedad absorbente)

LOBO ESPAÑA, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de «Lotor Logística de Tornillería Industrial Sociedad Anónima» y «Lobo España Sociedad Anónima», celebradas el día 30 de junio de 2005, han adoptado, por unanimidad, su fusión por absorción de la segunda por la primera y han aprobado los respectivos Balances de fusión, operación que se efectúa mediante la incorporación en bloque de todos los Activos y Pasivos de la Sociedad absorbida a la Sociedad absorbente con disolución, sin liquidación, de la absorbida, la cual se halla íntegramente participada por la absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que les asiste a los acreedores, socios y accionistas de las Sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como el derecho de oposición de los acreedores, durante el plazo de un mes desde la última publicación del anuncio de fusión, en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sant Esteve de Sesroviros, 5 de julio de 2005.—Secretario del Consejo de Administración de «Lotor Logística de Tornillería Industrial Sociedad Anónima» y de «Lobo España Sociedad Anónima» Pedro Armando de Udaeta Bube.—39.459. y 3.ª 20-7-2005

MADERAS Y EXPLOTACIONES
FORESTALES NAVELGAS,
SOCIEDAD LIMITADA

Don Ricardo Menéndez García, como interesado de la certificación número 05051701, expedida por el Registro Mercantil Central, con fecha 25 de febrero de 2005, hace constar la pérdida de la misma, a los efectos de expedición de un duplicado. Cualquier persona que pueda resultar perjudicada puede formular escrito de oposición ante el Registrador Mercantil Central, calle Príncipe de Vergara, 94, 28006 Madrid, en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin oposición, se procederá a extender duplicado.

En Tineo, a 7 de julio de 2005.—Ricardo Menéndez García.—40.244.

MANUFACTURAS ALCOBENDAS, S. A.

Doña Paloma Muñiz Carrión, Secretaria del Juzgado de lo Social número 23 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 70/05 de este Juzgado de lo Social, seguido

a instancia de Herederos de D. Agustín Ocaña Sanz contra Manufacturas Alcobendas, S. A. sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia en fecha 04-07-2005 por importe de 31.476,23 euros de principal, 1.888,57 euros de intereses y 3.147,62 euros de costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.4 de la LPL, expido el presente para la inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 4 de julio de 2005.—Juzgado de lo Social número 23.—39.236.

MARÍA DOLORES MORENO
QUESADA

Edicto

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 12/2005, dimanante de autos núm. 615/04, a instancia de doña María Soledad Ganga Lorente, contra María Dolores Moreno Quesada, en la que con fecha 21/01/05 se ha dictado Auto, por el que se declara a la ejecutada María Dolores Moreno Quesada, con CIF 28750356B, en situación de insolvencia total, por importe de 1.717,32 euros de principal, más la cantidad de 343,46 euros presupuestados para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Sevilla, a veinticuatro de junio de dos mil cinco. El/la Secretario/a Judicial.—39.410.

MARÍA LUISA VIZCAÍNO BASCONES

Declaración de insolvencia

Que en este Juzgado de lo Social número 17 de los de Madrid se siguen autos de ejecución bajo el número 55/05 seguidos a instancias de doña Amparo del Rosario Martínez Ríos frente a doña María Luisa Vizcaíno Bascones en los que se ha acordado: «Declarar a la ejecutada doña María Luisa Vizcaíno Bascones en situación de insolvencia total por importe de 4.496,25 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional».

Madrid, 5 de julio de 2005.—Secretaria Judicial, Paloma Muñiz Carrión.—39.369.

MARÍTIMA
DEL MEDITERRÁNEO, S. A
(Sociedad absorbente)

BACK-OFFICE, S. L
Unipersonal
(Sociedad absorbida)

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas juntas generales extraordinarias y universales de accionistas y decisiones de socio único de las citadas compañías, celebradas el 30 de junio de 2005, acordaron, por unanimidad, su fusión, mediante la absorción por «Marítima del Mediterráneo, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente) de «Back-Office, Sociedad Limitada» (Unipersonal) (Sociedad Absorbida) que se extinguirá con motivo de la Fusión.

Asiste a los señores socios y acreedores de cada una de las sociedades, el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión, así como del balance de fusión, y a los acreedores el de oposición a la fusión, en